

DIRECCION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

Artículo 12°: Los permisos y servicios que preste la dirección del tránsito y transporte público a continuación pagarán:

Certificados en general.	U.T.M. 0.10
Levantamiento de Restricción.	U.T.M. 0.20
Duplicados de licencia de conducir, todo tipo de clases y comunas.	U.T.M. 0.20
Cambio de domicilio licencias de conducir y otras comunas.	U.T.M. 0.10
Examen Psicotécnico, práctico, físico o psíquico, cuando no corresponda al otorgamiento o control de la licencia de conducir.	U.T.M. 0.25
Solicitud de licencia de conducir clase B, C, D, E, F.	U.T.M. 0.80
Agrega licencia de conducir, sea profesional, no profesional o especial (valor único para una o más clases que agreguen).	U.T.M. 0.80
Control Licencia Clase B y agrega Clase C, D y/o F	U.T.M. 0.80
Control Licencia Profesional y agrega otra Clase Profesional	U.T.M. 0.80
Renovación de licencia de conducir, todo tipo de clases.	U.T.M. 0.60
Fotografía Digital.	U.T.M. 0.02
Repetición de examen teórico, médico y/o práctico después de cada denegación (30 días / 6 meses).	U.T.M. 0.20
Control de taxímetro 2 semestres y cambio de tarifa.	U.T.M. 0.07
Duplicado control taxímetro.	U.T.M. 0.05
Sello verde o rojo, de acuerdo al D.S. 211/91 de Transporte, cuando se otorga permiso de circulación.	U.T.M. 0.10
Duplicado sello verde o rojo (D.S. 211/91).	U.T.M. 0.10
SERVICIO PRESTADOS RESPECTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CARROS Y REMOLQUES (D.S. 83 INTERIOR)	
Inscripción (incluye placa patente y padrón).	U.T.M. 0.20
Duplicado de placa patente.	U.T.M. 0.20
Duplicado tarjeta de inscripción remolque.	U.T.M. 0.05
Modificación en la inscripción (incluye padrón).	U.T.M. 0.10
Duplicado de Permiso de Circulación.	U.T.M. 0.05

Artículo 13°: Por el uso de los estacionamientos vehiculares limitados en su tiempo, ubicados en las vías públicas de la ciudad de Chillán, se pagará: **\$406 por cada 20 minutos o fracción, impuesto incluido.**

Los derechos correspondientes a este uso, serán pagados directamente por el usuario al trabajador de la empresa concesionaria y se reajustarán anualmente cada 01 de Enero, de acuerdo a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor durante el período comprendido entre el 01 de Diciembre del año anteprecedente y el 30 de Noviembre del año anterior, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces.

Participación Municipal por los estacionamientos de superficie, mensual, por espacio:	U.T.M. 0.54
Participación Municipal por los estacionamientos ubicados en el segundo nivel del subterráneo de calle Arauco, entre las calles El Roble y Maipón, mensual, por espacio:	U.T.M. 0.55



Artículo 14°: Los conductores que infrinjan el artículo anterior y en general las normas sobre estacionamiento establecidas por ley N° 18290 y sus reglamentos, a quienes la grúa municipal deba retirarles sus vehículos, pagarán por este concepto: **U.T.M. 20%**